



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2023-GM-MPC**

Cañete, 16 de junio de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°008-2023-ECSAREN/TG-ESE, de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N°593-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 01 de junio de 2023; Informe N°800-2023-JASGS-GODU-MPC, de fecha 02 de junio, Informe Legal N°260-2023-GAJ-MPC, de fecha 16 de junio de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Parque en la Urb. Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra”;

Que, con Carta N°008-2023-ECSAREN/TG-ESE, de fecha 19 de mayo de 2023, la Supervisión de Obra, remite el Certificado de Conformidad Técnica, estando la obra terminada al 100% conforme a los procedimientos establecidos;

Que, con Informe N°593-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 01 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra “Mejoramiento del Parque en la Urb. Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”; ha sido culminada al 100% y concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF, se designe la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°800-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

///...



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 070-2023-GM-MPC

Que, a través del Informe Legal N°260-2023-GAJ-MPC, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, (...) **resulta imperativo y necesario la conformación del Comité de Recepción**, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Parque en la Urb. Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
ING. MARCIAL ELÍAS ADRIANO CUYA <b>Encargado de la Unidad Formuladora</b>	Miembro
ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ <b>Especialista - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro</b>	Miembro
ING. JOSE MIGUEL SOTOMAYOR DAVILA <b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL